



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 606 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1711773/1361918; Informe Técnico N° 91-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 5992-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 616-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 5071-2019-GRA/GR-GG; Oficio N° 1021-2019-GRA/GRI-SGSL; Informe N° 36-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, sobre contrato de servicios personales eventuales, en cincuenta y cinco (55) folios; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;



Que, mediante Informe N° 36-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, de fecha 28 de junio del 2019, se solicita al Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, se contrate un Auxiliar Técnico para asistencia al Especialista Biomédico, para la transferencia, para la supervisión de obra con efectividad anticipada del 24 de junio del 2019 al 23 de julio del 2019, por la modalidad de servicios personales, para lo cual propone a la Srta. Cynthia Rupay Alanya;



Que, mediante oficio N° 1021-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 01 de julio del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras eleva ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato de la Srta. Cynthia Rupay Alanya, como Auxiliar Técnico para la asistencia al Especialista Biomédico, para la transferencia, para la supervisión de obra, a partir del 24 de junio del 2019 al 23 de julio del 2019, afecto a la Meta 145 “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena”, por la suma de S/.1,800.00;

Que, mediante Oficio N° 616-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de julio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato de la Srta. Cynthia Rupay Alanya, como Auxiliar Técnico para la asistencia al Especialista Biomédico, para la transferencia, para la supervisión de obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena", por la modalidad de servicios personales eventuales, a partir del 24 de junio del 2019 al 23 de julio del 2019; por lo que, el gerente General mediante Decreto N° 5071-2019-GRA/GR-GG, de fecha 04 de julio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su evaluación conforme a la Directiva N° 004-2017-GRA, requisitos mínimos exigibles, capacidad para contratar con el Estado, experiencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 91-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 16 de julio del 2019, concluye que es procedente contratar los servicios personales eventuales de la Srta. CYNTHIA RUPAY ALANYA, en el cargo de Auxiliar Técnico, afecto al proyecto 145 "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena", con eficacia anticipada del 28 de junio al 23 de julio del 2019, conforme a la presentación del requerimiento; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5992-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 16 de julio del 2019, dispone proyectar resolución con eficacia anticipada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Auxiliar Técnico; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central" por lo que corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;

Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículo vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo se adjunta la copia del presupuesto analítico de costo directo en el cual se precisa en el numeral 26.22.33 el cargo de Técnico de Campo, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece; las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución, asimismo los contratos por proyectos



de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato de la Srta. CYNTHIA RUPAY ALANYA, en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, como Auxiliar Técnico, con cargo a la Meta 145 "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena", pedido que fuera formalizado las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando para tal fin el TDR (Términos de Referencia), el Currículum Vitae, y el cuadro analítico;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5992-2019-GRA/ORADM-ORH; Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicio personal eventual, del servidor que a continuación se detalla:



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Srta. Cynthia Rupay Alanya	Auxiliar Técnico	0145 9002 2165166 4000015	S/.1,800.00	del 28/06/2019 al 23/07/2019	"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena".

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación del presente acto resolutivo, el personal contratado, remita copia fedatada de su file personal y formatos 1, 2 y 3 al Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, para su resguardo y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DPC. FREDY ALVARO MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos